



FUNDEPS

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES

Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos Estado de situación del "Centro Ambiental Villa Carlos Paz"

En este reporte se presenta un análisis del proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos implementado para la localidad de Villa Carlos Paz.

**Sofía Brocanelli
Macarena Lourdes Mustafá**

**DOCUMENTO DE
TRABAJO 2018**

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables

Bolívar 400, 2do Piso, Córdoba, Argentina
info@fundeps.org · +54-351-4290246

Julio 2018

Resumen Ejecutivo

El Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos-AR-L1151 (GIRSU) del BID financia obras para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y la recuperación de áreas degradadas debido a la mala disposición de dichos residuos. El costo total del programa es de US\$150 millones y contiene dos subprogramas: por un lado, GIRSU en parques nacionales y municipios colindantes y, por otro lado GIRSU en otros municipios turísticos.

Dentro del segundo grupo se encuentra el Centro Ambiental Villa Carlos Paz. El centro fue diseñado para recibir los residuos sólidos urbanos de cinco municipios vecinos que acordaron con la administración municipal de Carlos Paz su tratamiento conjunto.

Desde FUNDEPS seguimos estos procesos para asegurar que respeten los derechos humanos y el ambiente. La localización del Centro Ambiental Villa Carlos Paz, lindante a la Reserva Natural de la Defensa La Calera, y a metros del lago San Roque en terrenos que pueden presentar mayor propensión de filtración o percolado hacia las napas de agua, resulta cuestionable. En este contexto de posibles impactos ambientales y sociales, el gobierno municipal y el provincial deben asegurar los mayores niveles de transparencia y acceso a la información. Monitorearemos el cumplimiento con la normativa provincial y nacional sobre estos temas así como el cumplimiento de las políticas operativas correspondientes del BID.

Tabla de contenidos

I. CONTEXTUALIZACIÓN	3
II. CRONOLOGÍA.....	3
III. PRINCIPALES CUESTIONAMIENTOS	4
IV. ROL DE FUNDEPS	7

I. CONTEXTUALIZACIÓN

Entre la ciudad de Córdoba y el Lago San Roque se extienden tierras que fueron expropiadas por el Estado Nacional con motivos relativos a la defensa de la soberanía nacional y se destinaron al Ejército Argentino con lugar en la provincia de Córdoba.

La creciente urbanización de la ciudad de Córdoba favoreció la consolidación de un área con gran valor natural y frenó la extensión del tejido urbano. En el límite oeste, los terrenos del estado nacional limitaron el crecimiento urbanístico de la ciudad de Villa Carlos Paz reservando el paisaje natural de la costa del Lago, lo que actualmente se constituye en atractivo turístico y reserva ambiental. Sin embargo, se encuentra en peligro debido a las decisiones políticas de los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal.

La importancia y el valor de estas tierras se asocian no solo con los recursos naturales allí existentes, sino por la importancia histórica que tienen para la Argentina, ya que allí se localizaron, durante el proceso militar, el ex Centro Clandestino de Detención La Perla y el comando del tercer cuerpo de Ejército. Debido a la investigación llevada adelante por la justicia de Córdoba por los enterramientos clandestinos allí ocurridos, se encuentra vigente una medida que prohíbe cualquier modificación del terreno que pudiera afectar las pruebas.

La localización estratégica de la Reserva Natural Militar La Calera en el límite oeste de la trama urbana de la Ciudad de Córdoba, al este del Lago San Roque y entre dos importantes vías de conectividad del flujo cotidiano y turístico metropolitano, genera una fuerte presión inmobiliaria a la que se anticiparon vecinos de La Calera en 2007 y que generó un amplio y plural reclamo para conseguir el estatus de protección ambiental.

La Reserva tiene una superficie imprecisa en extensión porque la Declaración de la RNMLC sólo determina su límite por las rutas y ríos que circunvalan al polígono, que superaría las 13.500 hectáreas y la mayor parte está constituida por sierras y pie de sierras, características relevantes que merecen de su protección.

Presenta características ambientales que merecen su protección y mantenimiento ya que la cuarta parte del terreno está constituido por tierras de llanura destinado a cultivo agrícolas durante años, la mitad de la reserva está ocupada por el pie de las sierras y fue destinada a la cría de ganado y el resto de la superficie no tiene finalidad productiva debido a su compleja topografía y altura sobre el nivel del mar, preservándose el monte y las pasturas nativas.

II. CRONOLOGÍA

En el año 2007 se lleva a cabo el convenio de Cooperación N° 100/07 entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales para la identificación y gestión de áreas naturales en predios bajo administración del Ministerio con la figura de "Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC's). En el anexo se encontraban la áreas candidatas a ser declaradas ENIC's pero ninguna de ellas en la Provincia de Córdoba. Sin embargo, más adelante se presenta en la Cámara de Diputados un Proyecto de Resolución (3886-D-2007)- Norma Morandini- en el cual se le solicita al Poder Ejecutivo incorporar al Convenio los predios que ocupaba el Comando del III Cuerpo de Ejército en Córdoba.

A partir de esa presentación y hasta abril del 2008 se realizaron gestiones tendientes a fortalecer el consenso para la creación del área protegida.

En el año 2008, la Legislatura provincial aprobó por unanimidad el proyecto de declaración solicitando crear un "Espacio Natural de Interés para la Conservación de la Biodiversidad".

En julio del año 2009 se firmó el Protocolo Adicional N° 05 al Convenio Marco, por el que se declaró la creación de la Reserva Natural Militar La Calera, Gestiones para la Consolidación de la Reserva.

En el año 2011, se validó un boleto de compraventa firmado del año 2004 e incumplido por el Municipio que ocupó el terreno pero no pagó sus compromisos. Toda vez que la Reserva ya había sido declarada en esa fecha, se priorizó un acuerdo con el municipio en desmedro de los valores ambientales de esa tierra. Se trata de dos lotes separados por la Variante Costa Azul al norte de la intersección con la autopista J. Allende Posse, en los que se han radicado actividades cuyas características y concentración tendrían efectos ambientales negativos sobre la Reserva.

En diciembre del año 2012, a través del Decreto 1382 -El artículo 3°, se exceptúa lo declarado patrimonio natural. Por lo tanto, se infiere que la administración y uso de la Reserva queda a cargo del Ministerio de Defensa y el Comité del Convenio.

Al año siguiente (2013), La senadora Morandini se dirige al Presidente del Comité Ejecutivo del Convenio, el Ing. Sergio Rossi con motivo de la falta de precisión sobre los límites, la venta de tierras a la Municipalidad de Carlos Paz, los usos incompatibles del GIRSU con la Reserva y otros usos por contratos de locación de fracciones o parcelas que conforman el predio.

En septiembre del año 2014, se llevó a cabo la revisión sobre los límites y predios catastrales de la Reserva, donde se encontraron una serie de diferencia entre la respuesta del Jefe de Gabinete de Mayo 2014, a saber:

- Una fracción importante que figura en Catastro a nombre de un tercero;
- Una fracción del Estado Nacional sin designación conocida (sobre Cárcano);
- Predio Basural de Carlos Paz sin escindir según Escritura;
- Lotes al oeste de la variante costa azul y hasta la cota del Lago que se incluyeron como parte de la Reserva, pero están fuera del plano oficial;
- El Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos financiado por el BID.

En el 2015, los vecinos de Villa Carlos Paz alertan sobre los planes del Municipio por la Ampliación del Ejido y sus propuestas del uso del suelo. En julio de este año, se realizó en el Centro Vecinal de Barrio Malvinas de la ciudad de Villa Carlos Paz la audiencia pública convocada por el Concejo Deliberante como parte del proceso legislativo para tratar el proyecto de ordenanza 232/2014 modificadorio de la Ordenanza N° 4021 (Código de Edificación y Urbanismo) y su reglamentación.

En abril del 2016 se lleva a cabo la audiencia pública ambiental y, en agosto se realiza la licitación pública nacional N° 06/16 del "Cierre ex basural de Villa Carlos Paz". En noviembre se abren las ofertas de licitación pública internacional N° 09/16, en la cual se presentaron 10 ofertas: 1) Empresa Constructores Asociados S.A.,

III. PRINCIPALES CUESTIONAMIENTOS

Se han realizado una serie de cuestionamientos al Proyecto del Centro Ambiental Villa Carlos Paz por su impacto negativo sobre el medio ambiente y sobre los vecinos del predio.

En primer lugar, al ser un basural a cielo abierto, la quema de residuos afecta el derecho a la salud y al ambiente de forma directa. Además, se viola la ley 9.088 de Residuos Sólidos urbanos y asimilables en su art. 7, la cual prohíbe los basurales a cielo abierto, el cirujeo y la quema incontrolada de RSU. Además, la ley 10.208 en su artículo 19 establece contenido mínimo del estudio de impacto ambiental. En su inciso a. (...) Líneas de base de agua, suelo, aire y salud. Respecto a la salud, el EIA no ha realizado evaluación sobre los impactos sobre la salud ni ha establecido línea de base de los habitantes comprendidos dentro del área de influencia del proyecto.

En segundo lugar, el proyecto no es una solución regional definitiva ya que se excluyen a municipios y comunas de la región y su vida útil alcanza los 20 años. Sin embargo, el dictamen de la Comisión Técnica Interdisciplinaria de la Secretaría de Ambiente (con fecha del 4 de marzo de 2016) sugiere que "el proyecto de módulo para la disposición final de RSU (Residuos Sólidos Urbanos) será como máximo para un uso de seis años; después de dicho periodo se deberá utilizar un sitio de disposición fuera del área de la cuenca de embalse o dique san roque; a cuyo fin el municipio de Villa Carlos Paz asumirá el compromiso de concertar con la secretaria de Ambiente y Cambio Climático, la integración a un programa de Gestión Integral de Residuos en el Área Metropolitana Córdoba". Además sugiere que la utilización del módulo para la disposición final de RSU receptorá sólo los residuos de las localidades de VCP. Se excluye así a las comunas y municipios que sí fueron considerados por el proyecto original como beneficiarios de la ejecución y que actualmente disponen sus residuos en el BCA. Esto da cuenta que la problemática del procesamiento de RSU resulta una medida exigua, ya que se tendrá que renovar dentro de seis años el mismo conflicto sobre la localización de la disposición de los residuos.

En tercer lugar, no existe justificación sobre la elección del predio ya que, en un principio, había tres opciones. Por ello, se sostiene que se violaron los principios de igualdad ante la ley y no discriminación (arts. 16, 43 y 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y los arts. 17, 19 inc. 3 y c.c. de la Constitución de la Provincia de Córdoba), ya que se colocó -con la presencia del basural a cielo abierto y se continúa colocando a los vecinos de Barrio Villa San Nicolás en una situación de clara desventaja respecto a los otros habitantes y vecinos que en igualdad de condiciones y circunstancias, no sufren el impacto acumulado de la contaminación del medio ambiente. Asimismo se vulnera el principio de razonabilidad (art. 28 y 33 de la CN), el derecho de propiedad (art. 15 y 17 de la CN y 67 de la Constitución de Córdoba), y el principio de sustentabilidad definido en la LGA, ya que a través de la construcción del centro ambiental VCP y teniendo en cuenta las obras ya existentes (planta de líquidos cloacales, rally) y particularmente considerando la biodiversidad e importancia arqueológica de la zona (RNMLA, La Perla).-, los vecinos ven y continuarán viendo desvalorizadas sus propiedades y fundamentalmente menoscabados sus derechos a la salud y medio ambiente sano y equilibrado.

La CTI considera respecto a la localización de proyecto, resultaría desaconsejable concentrar en esta área, más instalaciones de tipo potencialmente impactante sobre el ambiente, ya que se encuentra en proximidades del Área Natural "Reserva Militar", y en área de posible drenaje al Lago San Roque. Que la aptitud del sitio para la operación de disposición final de residuos es aceptable, pero con restricciones impuestas por el riesgo de migración de lixiviados por debajo de las fosas de enterramiento del ex BCA, debido a: a. La presumible complejidad del flujo bajo el BCA y el RS, debido a las características de circulación en macizos fracturados, b. La afectación de la calidad del agua subterránea por usos del suelo próximo (BCA y planta de depuración de

líquidos cloacales) c. La calidad natural del agua del acuífero libre, d. Los riesgos derivados de la posición respecto de la fracturación del macizo rocoso.

Por último, se afecta el derecho a la participación ciudadana ya que la audiencia pública fue realizada en el auditorio de VCP cuando el proyecto CAVCP abarca más localidades como Villa Río Icho Cruz, Mayu Sumaj, Cuesta Blanca, Tala Huasi, Cabalango y Malagueño. Además, una de las zonas más afectada por la cercanía con el predio es el Municipio de Malagueño, perteneciente al Departamento de Santa María.

IV. ROL DE FUNDEPS

FUNDEPS está trabajando en el monitoreo de las iniciativas del gobierno de Carlos Paz, en relación a los proyectos de desarrollo urbanístico y de infraestructura que pretende autorizar en áreas naturales y protegidas, sin contar con la debida participación de la ciudadanía y en franca violación al marco normativo ambiental municipal, provincial y nacional. En tal marco ha enviado pedidos de información pública ambiental a la Municipalidad de Carlos Paz, al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Turismo de la Nación, y al Banco Interamericano de Desarrollo; pero los resultados obtenidos no han sido realmente positivos. En la mayoría de los casos las solicitudes de información permanecen aún sin respuesta y en los pocos casos en que se han recibido respuestas, la información provista no ha resultado realmente efectiva.

Desde FUNDEPS acompañamos a la comunidad de Villa San Nicolás para que se asegure el respeto de sus derechos a un ambiente sano, a la salud y el acceso a la información y participación ciudadana. Asimismo, y como venimos manifestando desde hace un tiempo, consideramos cuestionable la localización del Centro Ambiental al lado de la Reserva Natural de la Defensa La Calera, y a metros del lago San Roque en terrenos que pueden presentar mayor propensión de filtración o percolado hacia las napas de agua.

Sobre FUNDEPS

La **Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)** es una organización sin fines de lucro cuyo trabajo es la incidencia en políticas públicas para que se respeten los derechos humanos. Realiza actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, tanto a nivel local como nacional e internacional.

:: Misión

Contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva que, a través de procesos democráticos y participativos, promueva un desarrollo sustentable y respetuoso de los derechos humanos.

Página Web: www.fundeps.org

Facebook: @FUNDEPS

Twitter: @fundeps

Instagram: @fundepsargentina

YouTube: FundepsArg